

  
**Notaría Quinta**  
**CUENCA - ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE  
COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
"TROPIPROTECCION CIA.  
LTDA".  
OTORGADA POR: ORLANDO  
ENRIQUE MENDOZA BERMEO.**

*Orlando*

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparecen los señores Orlando Enrique Mendoza Bermeo, soltero, Julio Aurelio Salazar Rodríguez, casado, y Hernán Gilberto Pilacuan Hernandez, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad "La Troncal", Cantón del mismo nombre, Provincia del Cañar, pero de tránsito por esta ciudad, idóneos y conocidos por mí hoy día. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, mucho le agradeceremos se sirva incorporar una escritura en la que conste la constitución de la Compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las cláusulas que siguen:  
PRIMERA.- COMPARTICIENTES.- Comparecen, por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores Orlando Enrique Mendoza Bermeo, soltero, Julio

Aurelio Salazar Rodríguez, casado, y Hernán Gilberto Pilacuan Hernández, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad "La Troncal", Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Cañar, mayores de edad, absolutamente capaces y hábiles para celebrar cualquier clase de acto o contrato. SEGUNDA.-

CONSTITUCION.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de constituir, mediante el presente contrato, una compañía de Responsabilidad Limitada que, tendrá la siguiente denominación "TROPISPROTECCION CIA. LTDA.", la misma que se registrará por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION.-** La compañía de responsabilidad Limitada que por este instrumento se constituye se denominará "TROPISPROTECCION CIA. LTDA.", y se registrará a las Leyes vigentes en el Ecuador; al presente estatuto y a los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objetivo de la

Compañía será prestar servicios de protección y vigilancia de bienes muebles, inmueble y de personas; de investigación de transporte y custodia de valores, bajo directo control y supervisión de la autoridad pública. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-**

La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, su domicilio es la ciudad "La Troncal" y podrá, cumpliendo con los requisitos legales, establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La Compañía tendrá

un plazo de duración de cincuenta años, que se contará a partir de la inscripción de estos estatutos en el registro Mercantil

Este plazo, con sujeción a la Ley, podrá



**Notar a Quid**  
CUENCA E A H

umentarse o restringirse. En consecuencia, la compañía, por decisión de sus socios, esta facultada, cumpliendo las exigencias legales, a disolverse anticipadamente. **DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.-ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-**El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una. **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, la transferencia de ellas requiere del consentimiento unánime de la Junta General y la celebración de la escritura pública otorgada de conformidad con las exigencias legales. **ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva, en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas dentro de cada ejercicio económico. **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Socios en la autoridad suprema de la Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General se entenderá validamente constituida cuando concurra a la primera convocatoria, más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto. Las decisiones que en uno u otro caso adopte la Junta, requieren, para su validéz del voto conforme de más del cincuenta

por ciento del capital concurrente. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.**-Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico, las extraordinarias, cuando fueren convocadas de acuerdo a la Ley. Las convocatorias las hará el Presidente o el Gerente, por iniciativa propia o a petición del o los socios que representen, cuando menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, debiendo expresarse el lugar, día y hora en que a de llevarse a cabo la sesión y el orden del día de los temas a tratarse. A las sesiones de Junta General, podrán concurrir los socios personalmente o por medio de un representante. Cuando la representación sea ejercida por otro socio, bastará un documento privado. En caso contrario, se requerirá un mandato notarial. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-

Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de este, un secretario Ad-hoc, designado por los socios concurrentes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir Presidente de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido; b) Designar al Gerente de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido; c) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; d) Consentir en la cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios; e) Fijar la remuneración del Presidente y gerente de la

Compañía; f) resolver sobre la amortización de partes sociales; g) Autorizar al gerente de la Compañía para que otorgue poderes generales, que tengan relación con los negocios de la compañía; h) interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Ejercer las demás atribuciones que señala la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**

Las actas de Junta General de Socios se transcribirán en el libro foliado, con numeración sucesiva y continua, debiendo ser rubricados por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO.** - Corresponde al Presidente: a) Supervigilar la administración de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios;

b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) suscribir en unión del Gerente, los certificados de aportación y las actas de Junta General; y, d) Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste: Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia hasta que la Junta General que sea convocada para este efecto, haga la designación pertinente;

y, **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Corresponde al Gerente de la

compañía: a) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y por estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de la Compañía y suscribir las respectivas actas de sesiones, c)

Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la Compañía de conformidad con las facultades que señala la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General; e) Otras atribuciones y deberes: El Gerente de la

Compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios en particular,

a más de ostentar su representación legal, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación. Uno.- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico.- Dos.- Presentar a la Junta General de Socios las propuestas que considere convenientes sobre distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios.- Tres.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- Cuatro.- Designar apoderados especiales de la Compañía y constituir procuradores judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales.- cinco.- Supervigilar las operaciones de la Compañía y el mantenimiento y conservación de sus documentos y archivos, y, seis.- Autorizar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comissario el estudio de la contabilidad.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La disolución de la Compañía se producirá por las causas señaladas en la Ley o por decisión de los Socios, con apego a las disposiciones legales. En estos casos, actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario, de la Junta General de Socios que aprueba la disolución. **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO.**- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Compañía tendrá

para efectos de la fiscalización un Comisario que será designado por la Junta General y actuará cumpliendo con las obligaciones que establece la Ley, por un periodo de dos años. **DECLARACIONES.**-

Quienes constituimos la Compañía **"TROPISPROTECCION CIA.**

**LTDAS** declaramos: a) Que se halla íntegramente suscrito el capital



Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

y pagado el ciento por ciento de su valor, en efectivo. La suscripción y pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle

Explicativo:

SOCIO	Nº DE PARTICIPACIONES EN SU TOTALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.
-------	--	-------------------------------

✓ Julio Aurelio Salazar Rodriguez	700	\$ 700.000,00
✓ Orlando Enrique Mendoza Bermeo.	650	\$ 650.000,00
✓ Hernán Gilberto Pilacuan Hernandez	650	\$ 650.000,00

b) - El Capital suscrito ha sido depositado en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco "LA PREVISORA", cuyo certificado forma parte de esta escritura. c).- Que autorizamos al señor Doctor Arturo Cuesta Heredia para que realice las gestiones necesarias tendientes a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura; y, autorizamos al señor Doctor Miguel Cuesta Andrade para que convoque a la primera Junta General de Socios en la que se designará a los administradores y Comisario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas que estime sean necesarias para la plena validez y eficacia legales de la escritura pública que está por celebrarse Cuenca, Marzo trece de mil novecientos noventa y ocho. Atentamente f) Doctor Arturo Cuesta Heredia, matricula número doce del Colegio de Abogados del Aguay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como la suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura

D. S. M. S. A.

pública, para los fines legales consiguientes **DOCUMENTOS**

**HABI**

ESPACIO PARA FIRMAS

ESPACIO PARA FIRMAS



06

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ncl. a Quinta  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
CUENCA - CUADOR

000287

Oficio No. DA-L  
Quito, a 20 ENE 1998

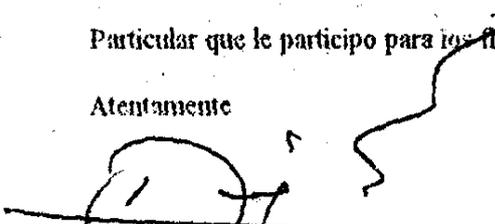
Señor  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Cuenca

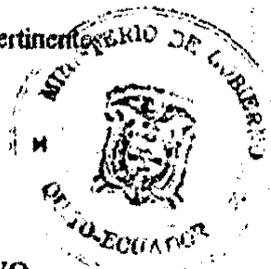
De mi consideración

De conformidad con lo que establece en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 765, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el ~~VISTO~~ de la ~~COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA~~ denominada ~~SA~~ LTDA, una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que le participo para los fines pertinentes

Atentamente

  
De Rodolfo Riolto Jiménez  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO



B/LU/ev.

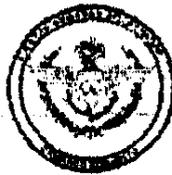


"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Oficio No. 971472 -25-4

07

Notaría Cuanta  
CUENCA - ECUADOR



# COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad

Quito, a 27 NOV. 1997

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.  
 PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
 REF :  
 EN : SU DESPACHO.-

*Leis D*

Cúmpleme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 410 del 18 de mayo de 1993, esta Jefatura concede ~~al señor SALAZAR RODRIGUEZ JULIO AURELIO, portador de la cédula de ciudadanía No. 090171522-7 para que continúe con los trámites de~~ ~~de la Compañía de Seguridad Privada~~ ~~con domicilio en la ciudad de La Troncal~~

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

*Paco Moncayo Gallego*  
 PACO MONCAYO GALLEGOS  
 General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**Notaría Quinta**  
Cuenca - Ecuador  
CERTIFICAMOS:

No. 970123

VALOR DEL DP. \$/2'000.000,00  
INTERES ANUAL 24%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **DES. MILLONES DE SUROS. 00/100.** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación. **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "INICI" PROMOCION CIA. LDA.** que corresponde

JULIO AURELIO SNAZAR RODRIGUEZ	\$/700.000
OSWALDO ENRIQUE MENJUA BEMIO	650.000
HERNAN GILBERTO PILACUN HERNANDEZ	650.000
	<u>\$/2'000.000</u>

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

SE EL RIBITMO DEL DEPÓSITO SE HACE ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE 31 DÍAS NO

DEMNENARA INTERESES

Atestando,

*[Handwritten signature]*  
MANUEL LA...  
Notario

*[Handwritten signature]*  
Notario Segundo  
Cantón La...  
Ecuador



Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. 559-DJ-97  
Cuenca, 15 de Octubre de 1997

Doctor  
Arturo Cuesta Heredia,  
Abogado de la Compañía " TROPISPROTECCION CIA. LTDA."  
Ciudad.-

De mi consideración :

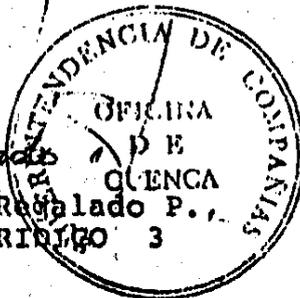
Con respecto al proyecto de minuta para constituir la Compañía " TROPISPROTECCION CIA. LTDA. ", presentada en este Despacho para su pertinente revisión, le informo lo siguiente :

- La minuta cuenta con los requerimientos legales, por tanto, puede elevarse a escritura pública.

En virtud del objeto social, debe obtenerse el VISTO BUENO del Ministerio de Gobierno y Policía, y la AUTORIZACION del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ( Art. 3 del " Reglamento para la constitución y funcionamiento de Organizaciones de Seguridad Privada " ). Sin este requisito no podrá aprobarse la constitución de la Compañía.

Atentamente,

*Maria A. Regalado*  
Dra. María Antonia Regalado P.,  
ESPECIALISTA JURIDICO 3



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dr. Arturo Cuesta 10



INTENDENCIA DE CUENCA

No. Trámite 00411

Ciudad: CUENCA

FECHA: 13/03/98

Notaría Quinta  
CUENCA ECUADOR

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. TROPISPROTECCION CIA. LTDA.

ACEPTADA: SI

NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

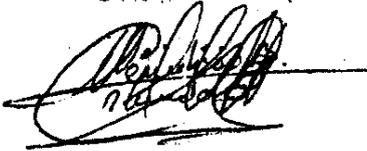
16 MAR. 1998

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS

Notaría Quinta  
GUENCA - ECUADOR

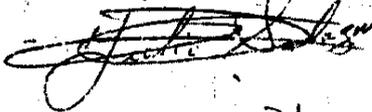
qui los Documentos Habilitantes. Cédulas de ley presentadas.  
Leído éste instrumento íntegramente a los contratantes por mi el  
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad  
de acto, de todo lo cual, doy fé.

Orlando Enrique Maudoca



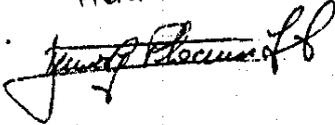
030113857-4

Julio Salazar

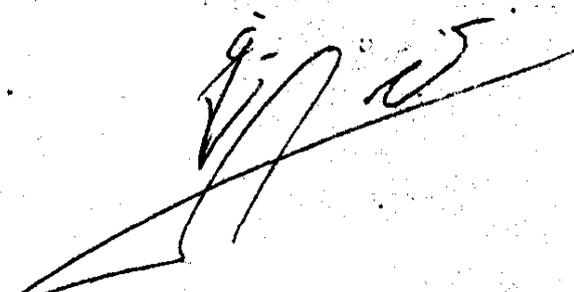


090171522-7

Heruon Pilocuan



040034888-4

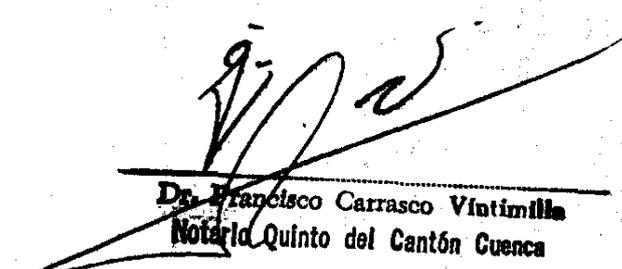


Presente fui

a su otorgamiento en fe de ello confiero esta se-  
gunda copia, firmada, signada y sellada en el mismo  
día de su celebración.



Notaría Quinta  
GUENCA - CUADOR

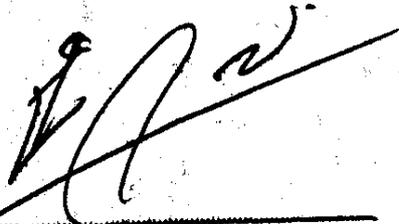


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en  
la Resolución Número 98-1-1-223, de fecha 7 de A-

052098

bril de 1998, de la Superintendencia de Compañías, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la presente Constitución.- Cuenca, 8 de Abril de 1998.

  
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

CERTIFICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en los literales b) y c) del Artículo SEGUNDO de la Resolución número 98-3-1-1-223, emitida por la Intendencia de Compañías de Cuenca el 7 de abril de 1998, procedo a inscribir esta escritura pública de Constitución de la Cía. Ltda. TROPIPROTECCION junto con la Resolución de Aprobación, en el REGISTRO MERCANTIL con el número 2, y anotar en el repertorio general con el número 481; así como archivar una copia de la escritura pública junto con la Resolución, en esta fecha: La -- Tromcal, a 9 de abril de 1998.-



  
REGISTRADOR  
Germán Darío Peñafiel G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
"LA TROMCAL"

Presente fui  
- en esta oficina de  
omam la necesidad y abando, submit, sin  
da de en celebración